



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/15
COSTO POR COPIA BLANCO Y NEGRO SIN I.V.A.: \$ 0.39
COSTO POR COPIA A COLOR SIN I.V.A.: \$ 2.75
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 5,000,000.00
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$ 8,000,000.00
VIGENCIA: 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

CONTRATO PLURIANUAL DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE **ESTRATEC, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ING. LUIS HIDEO OHARA INUKAI** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO** como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", en su Tercera sesión extraordinaria, celebrada el 29 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 26 fracción II y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 Fracción III de su Reglamento, autorizó la contratación y adjudicación a "EL PROVEEDOR" del **SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO –renovación de infraestructura-**.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4718-2014**, de fecha **19 de diciembre de 2014**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos estarán condicionados a la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, salvo el pago de los gastos no recuperables.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas. Que en el año 1996, mediante escritura pública número 38,049 de fecha 26 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público Núm. 8 del D.F., se amplió su objeto social, entre el cual se encuentra, el adquirir, enajenar, importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento o usufructo y en cualquier otra forma usar o permitir el uso por terceros de toda clase de sistemas computacionales, programas para computación y equipo de proceso de información, registro de datos, según consta en Escritura Pública Número **30,621** de fecha **11 de julio de 1985**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Carlos Cuevas Senties**, Notario Público Número **8** en el Distrito Federal.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con registro federal de contribuyentes número **EST-850718-Q51**.

II.2.- Que el **C. ING. LUIS HIDEO OHARA INUKAI** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **35,843** de fecha **18 de junio de 1993**, otorgada ante la fé del C. **Lic. Carlos Cuevas Senties** Notario Público Número **8** de la Ciudad de México, D.F.

II.3.- Que su representada es propietaria del equipo de fotocopiado objeto de este contrato, como lo acredita con las facturas correspondientes o documentos que a juicio de "EL INSTITUTO" demuestren su propiedad; y que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para encargarse de la ejecución de este instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle de **Bahía del Espíritu Santo No. 125** Colonia **Verónica Anzúres**, Delegación **Miguel Hidalgo** C.P. **11300**, México Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **52-60-07-06**.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO con -renovación de infraestructura-**, conforme a las especificaciones que se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Las partes acuerdan que los equipos que sean necesarios para la prestación del servicio serán otorgados por el proveedor en calidad de arrendamiento

“EL PROVEEDOR” acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen que el costo del servicio, será por un Monto mínimo de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00 /100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un Monto máximo por la Cantidad de \$ 8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente: las partes convienen en que el costo del servicio será el resultado de multiplicar el número que marque el contador de copias de cada máquina por el costo por copia a color que asciende a \$ 2.75 (DOS PESOS 75/100 M.N.), y el costo por copia en blanco y negro que asciende a \$ 0.39 (TREINTA Y NUEVE CENTAVOS). La cual será pagadera dentro de los 15 días posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato, “EL INSTITUTO” cubrirá a “EL PROVEEDOR” por concepto de los servicios prestados las cantidades mínimas y máximas totales más el Impuesto al Valor agregado, que se desglosarán anualmente de acuerdo a los cuadros siguientes:

2015	2016	2017	2018	MONTO TOTAL MINIMO SUMA 2015+2016+2017+2018
416,666.66	1,666,666.67	1,666,666.67	1,250,000.00	5,000,000.00
2015	2016	2017	2018	MONTO TOTAL MAXIMO SUMA 2015+2016+2017+2018
666,666.72	2,666,666.64	2,666,666.64	2,000,000.00	8,000,000.00

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

“EL PROVEEDOR” a través de “Portal de Proveedores” de “EL INSTITUTO”, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de “EL INSTITUTO” una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al “Portal de Proveedores” a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas, donde consta el número de copias que fueron impresas, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **Jefatura de Informática en Investigación**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas QUINTA y NOVENA del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del primero de octubre de dos mil quince al 30 de septiembre de dos mil dieciocho.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como Anexo Uno se adjuntan al presente contrato, documento que firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente

Emil
[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Informática en Investigación**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones por servicio al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).

b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).

c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o. ;por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el

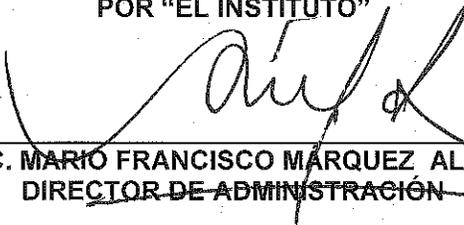


**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **30 de septiembre de 2015**.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. ING. LUIS HIDEO OHARA INUKAI
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL INSTITUTO"

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**L.I. EDGAR ERICK ESCÁRCEGA ARANDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA EN INVESTIGACIÓN**

REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/081/15 de fecha **30 de septiembre de 2015**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1.-OBJETIVO

Proveer al INCMNSZ los servicios integrados de reproducción, impresión, digitalización de documentos, con altos niveles de servicio, maximizando sus recursos y contribuyendo al uso racional de papel.

2.-INTRODUCCIÓN

El presente anexo tiene como objeto proporcionar a los prestadores del servicio las especificaciones técnicas, la documentación y los requerimientos de operatividad de los equipos para proporcionar el servicio al que deberán sujetarse para integrar sus propuestas técnicas.

3.-ALCANCE

La vigencia del servicio será a partir de la formalización del contrato el 1 de Octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; para lo cual, el Prestador del Servicio deberá prever todos los elementos necesarios para que el servicio se otorgue a satisfacción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, los equipos objeto de este servicio deberán de ser nuevos, instalará un servidor que hospedará la aplicación que administre los consumos de los usuarios, el acceso del usuario se validará con el directorio activo, la atención de las incidencias, los mantenimientos preventivos y correctivos serán atendidos con dos ingenieros en sitio, etc.

4.-CONSIDERACIONES GENERALES

- Las características señaladas en este anexo técnico, son las mínimas indispensables para la prestación del servicio solicitado.
- Informática en Investigación verificará que los equipos cumplan con las características técnicas solicitadas en este anexo.
- El prestador del servicio conservará la propiedad de los equipos íntegramente, razón por la cual, será responsable de implementar los mecanismos que correspondan para salvaguardar la seguridad de los mismos y para garantizar la continuidad del servicio.
- El Prestador del servicio deberá contratar un seguro por la vigencia del contrato contra robo y daños, respecto de los equipos de su propiedad y sin ningún costo al instituto.
- El prestador del servicio deberá de cumplir con cada uno de los controles y Políticas de seguridad de la información establecidas en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

5.-PRECIOS

- El precio deberá ser fijo durante la vigencia del contrato.
- Los precios cotizados deberán incluir fletes, impuestos y gastos aduanales de los bienes hasta su entrega dentro del instituto.

6.-UBICACIÓN DE EQUIPOS

- Todos los equipos se instalaran dentro del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- Se les indicará en que departamentos se instalarán los multifuncionales

7.-CONDICIONES DE INICIO DE OPERACIÓN

- Toda la infraestructura necesaria para la consecución del servicio de impresión, escaneo y fotocopiado será entregada en las instalaciones del INCMNSZ, ubicado en Av. Vasco de Quiroga No 15. Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Del. Tlalpan C.P. 14080 en días hábiles dentro de un horario de 8:00 a 17:00 hrs. tiempo local, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente anexo y deberán corresponder a los equipos y modelos requeridos.
- El prestador del servicio será responsable de realizar los trabajos de instalación y desinstalación de la infraestructura objeto de este contrato dentro de la vigencia del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- El INCMNSZ, cuenta con el suministro de energía eléctrica regulada y con el voltaje permitido para el funcionamiento adecuado de los equipos objeto de este contrato.
- El personal designado por el prestador del servicio para realizar la instalación de los equipos deberá de estar debidamente identificado y portará el uniforme correspondiente a su empresa.
- El prestador del servicio garantizará que todos los equipos, accesorios y utilerías objeto de este servicio, se encuentren identificados y, que contemplen los datos y descripción del activo propiedad del prestador del servicio en todas y cada una de sus partes.
- Será responsabilidad del prestador del servicio que todos los equipos cuenten con algún sistema o mecanismo que asegure su integridad, evitando de esta forma, daños, robos, parciales o totales, en los componentes internos o externos de los equipos de su propiedad. El INCMNSZ, no se hace responsable en ningún caso por pérdidas, daños o robos parciales o totales de los equipos y no se realizará cobro alguno al INCMNSZ por este tipo de incidencias.
- El prestador del servicio proporcionará para el control del servicio, un sistema automatizado bajo su responsabilidad, para el manejo y control del uso y servicio en el INCMNSZ, en donde se indiquen, asignación, ubicación, fechas de entrega y retiro, accesorios, programas de uso y reparaciones, modificaciones realizadas y observaciones.
- La entrega de la infraestructura por parte del prestador del servicio traerá consigo un documento denominado "Entrega de Activos" y que contendrá, como mínimo para cada equipo, lo siguiente: fecha y hora de entrega; datos de la persona responsable que recibe el equipo; descripción del equipo; ubicación dirección IP y, observaciones.
- El Prestador del Servicio deberá de entregar a la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del INCMNSZ el formato de "Entrega de Activos" el cual tendrá la aceptación por parte del responsable que recibe el equipo, este formato formara parte de la entrega.

8.-CONDICIONES DE TERMINO DE OPERACIÓN

Devolución de la infraestructura al término del contrato

- Dos meses antes del término del contrato se establecerá, de mutuo acuerdo con el Proveedor del servicio, el plan de retiro de la infraestructura objeto de este contrato. En caso de que el Prestador del Servicio adjudicado no realice el retiro de esta en las fechas establecidas en el plan acordado, la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones no se hará responsable de la guarda, custodia o conservación, ni de pago alguno por cualquier concepto del mismo.
- Esta será devuelta en las condiciones de uso en que se encuentre.
- La infraestructura objeto de esta licitación será puesta a disposición del Prestador del servicio adjudicado en los sitios donde fueron entregados o, en caso de reubicaciones, en aquellos a que hubiesen sido trasladados.
- El embalaje y retiro correrán por cuenta del Prestador del Servicio.
- Para el retiro de la infraestructura propiedad del prestador del servicio, deberá llenarse el formato denominado "Retiro de Activos", mismo que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora del retiro del equipo; descripción del equipo que se retira, incluidos sus componentes y accesorios; datos de la persona que retira el equipo por parte del prestador del servicio, y observaciones, en su caso.

9.-CONSIDERACIONES GENERALES

- El proveedor entregará todos los equipos de la misma marca.
- Deberán entregarse limpios para que se proceda a la configuración.
- Bajo ningún esquema se aceptarán equipos genéricos o que no cumplan con las características.
- Deberán incluir cables, conectores y accesorios originales que sean necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento.
- Se requiere para los equipos multifuncionales se realice la liberación de impresiones blanco y negro en cualquier equipo sin importar la ubicación de donde se generó la impresión mediante pin (clave)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Los multifuncionales deberán considerar un esquema de colas de trabajo para las funciones de impresión y digitalización, para que dichos trabajos estén disponibles en cualquier multifuncional digital del inmueble, después de 30 minutos de que el documento no se libere de la cola de trabajo, deberá eliminarse de forma definitiva.
- Todos los equipos requeridos en este anexo deberán de cumplir con la opción de escanear y a color.
- Los equipos requeridos en este anexo deberán de tener la opción para poder escanear y enviarlo a un dispositivo externo (USB) que se conecte al mismo multifuncional.

10.-SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO

Será requerido un solo software de sistema de contabilización, control y monitoreo inteligente de servidor central, con capacidad mínima de:

- El equipo deberá estar bloqueado en todas sus funciones. para dar acceso a las funciones a los usuarios, este será a través del panel táctil integrado de la fotocopiadora (por limitaciones de espacio no se aceptarán dispositivos externos) donde el usuario se autenticará con su usuario y contraseña de dominio Windows LDAP, y/o (ambos según se especifique por usuario) un código de usuario y contraseña numéricos de 8 dígitos. el usuario solo deberá tener que autenticarse una sola vez por sesión.
- Se deberá contabilizar toda la actividad de fotocopiado, impresión y escaneo a manera de servidor central, electrónica (no manual), automática y en tiempo real, pudiéndose emitir reportes electrónicos detallados y resumidos por usuario, departamento y equipo, y parametrizables por fecha, utilizando para este efecto la red de comunicación TCP/IP del instituto.
- Cada usuario deberá poder acceder a través del internet un reporte o su estado de cuenta en tiempo real de sus actividades personales de fotocopiado, impresión y escaneo del último mes, donde solo se muestre la actividad del respectivo usuario.
- El software deberá ofrecer la funcionalidad de impresión bloqueada a través de servidor central. los usuarios podrán imprimir al servidor central donde la impresión deberá permanecer bloqueada hasta que el usuario se autentique en cualquiera de los equipos. solo cuando el usuario se autentique algún equipo, solo entonces se deberá liberar la impresión. cada usuario solo deberá poder liberar sus propias impresiones, y no deberá poder liberar las impresiones de otros usuarios.
- Bloquear o eliminar cuentas de usuarios específicos sin que eso afecte a los demás usuarios
- Para los casos donde no se utilice la impresión bloqueada, y en el caso donde un usuario mande a imprimir a un equipo en error (por falta de toner, falta de papel, atoramiento, desperfecto, equipo no disponible) el software deberá tener la capacidad automática de mandar la impresión al equipo más cercano.
- El software deberá poder imponer cuotas limitativas por usuario, pudiéndose imponer un límite de fotocopias/impresiones total o un límite de fotocopias/impresiones mensual que se recargue de manera automática.
- El software deberá emitir alertas automáticas visuales y por email en caso de que un equipo sufra de desperfectos, falta de toner, falta de papel, etc.
- El software deberá ser instalados en un servidor de tipo rack, el cual deberá ser configurado, asegurando la disponibilidad del aplicativo. El servidor será ubicado en el Data Center del INCMNZ, pero serán responsabilidad del proveedor. El Proveedor podrá configurar acceso remoto a sus servidores:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

11.-ASISTENCIA TÉCNICA

El Prestador del Servicio deberá considerar que será su responsabilidad proporcionar Asistencia Técnica y Mantenimiento a los equipos objeto del presente anexo, El prestador del servicio presentará un esquema de servicio que considere al menos los siguientes puntos:

- **Servicio de Mantenimiento Preventivo en Sitio:** Se requiere al menos un servicio de mantenimiento preventivo por semestre; El primer mantenimiento preventivo iniciará en enero de 2016 y este incluirá la limpieza, reparación, refacciones y mano de obra necesaria, así como procesos de verificación de su adecuado funcionamiento, utilizando un software de diagnóstico para prevenir errores lógicos en las aplicaciones instaladas., las fechas de éste servicio se coordinarán con el departamento de informática en investigación.
- **Reportes de Servicio:** Los reportes de servicio de los usuarios serán recibidos por el departamento de informática en investigación, la cual realizará el primer nivel de diagnóstico y derivado de la detección de una falla física de hardware lo canalizará a la mesa de servicio, quien se encargará de asignarlo a los ingenieros de del prestador del servicio para su solución, una vez atendidos deberán de registrar la solución en el formato y entregarlo a la mesa de ayuda para su cerrado.
- **Mantenimiento correctivo al hardware en sitio:** Al producirse fallas del equipo, el Prestador del Servicio se encargará de la sustitución de cualquier componente o refacción, con su respectiva configuración. El servicio de mantenimiento correctivo deberá ser ilimitado, es decir los que sean necesarios para garantizar la continuidad y correcta operación del hardware. Para ello deberán utilizarse componentes nuevos y originales.
- Los equipos que presenten 2 o más fallas técnicas por el mismo concepto y que ésta afecte su operación y rendimiento durante un periodo no mayor a 60 días naturales, deberán ser sustituidos de inmediato por otro de características iguales o superiores al asignado, procediendo el prestador del servicio a realizar las operaciones necesarias para garantizar que los programas e información en el equipo se migren íntegramente al equipo nuevo sin pérdida de la misma.
- **Tiempo de respuesta:** Tiempo de respuesta será entre 15 min y 30 min después de haber efectuado el reporte a la mesa de servicio del INCMNSZ
- **Tiempo de solución:** Tiempo de Solución en caso de un problema de hardware será de 24 horas a partir de haber efectuado el reporte a la mesa de servicio En caso de excederse, el Prestador del Servicio deberá proporcionar un equipo de características técnicas similares o superiores hasta en tanto no se concluya la reparación. En caso de omisión por parte del proveedor se aplicará la **pena establecida en el numeral correspondiente de las bases.**
- **Horario de Servicio:** El horario para las reparaciones del equipo que el proveedor tenga que realizar o entrega de equipo será de 8:00 a 18:00 hrs. Si en el horario normal no se termina la reparación de una falla y el Prestador del Servicio decide continuar hasta su solución, no deberán existir cargos económicos adicionales para el INCMNSZ.
- EL prestador de servicio asignara a dos ingenieros en sitio quienes cubrirán todas las incidencias que salgan dentro del horario establecido.
- EL administrador del servicio podrá recorrer los horarios de servicio de acuerdo a las necesidades del INCMNZ, con la intención de cubrir 11 horas de operación diaria.
- Los ingenieros asignados al INCMNZ deberán de registrar su entrada y salida del instituto; salida y llegada de la toma de alimentos en la libreta o registro electrónico ubicado en el departamento de informática en investigación.
- Los ingenieros asignados al instituto deberán de informar de la atención de sus incidencias, problemas no atendidos, etc. En el sistema que le indique el administrador del servicio del INCMNZ.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- El Proveedor del servicio deberá entregar una relación del personal que atenderá la solicitud de órdenes de servicio, dicha relación deberá contener nombre, domicilio y teléfono.
- En caso de traslado del equipo derivado de alguna reparación y/o remplazo, los costos de envío y seguro serán por cuenta y responsabilidad del Prestador del Servicio.
- El prestador del servicio no podrá dejar más de 3 reportes abiertos diarios en la mesa de ayuda.

11.-SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- Toma de lectura de los equipos digitales multifuncionales nuevos.
- La toma de lectura de los equipos se llevará a cabo por el Prestador de servicios.
- Para gestionar el pago correspondiente, el prestador del servicio deberá entregar la toma de lectura x departamento y entregada los primeros 5 días del mes

12.-CAPACITACIÓN

- El prestador del Servicio deberá capacitar al personal del instituto en la operación de los equipos, misma que deberá realizarse en el momento de la entrega e instalación de los equipos multifuncionales al menos en la modalidad de impresora, para cada equipo instalado, así como cuando sean habilitados como multifuncionales, sin costo adicional para el INCMNSZ.
- El departamento de Informática en Investigación requiere de capacitación técnica sobre el uso de los equipos, sin ningún costo al instituto.

13.-ABASTO DE PARTES Y REFACCIONES

- Para el abasto de las partes y refacciones el prestador del servicio deberá entregar una carta en la cual manifieste la existencia de partes y refacciones durante la vigencia del servicio.
- El prestador del servicio asignará un equipo de stock para cualquier eventualidad que se presente en el INCMNSZ.

14.-CONSUMIBLES

- El Proveedor del Servicio se compromete a que todos los materiales de consumo que serán utilizados para la prestación del servicio serán 100% nuevos, no reciclados, no re-manufacturados y de la misma marca de los equipos en los que van a ser utilizados.
- El prestador del servicio deberá de tener un stock de consumibles para la atención de las incidencias. Este siempre deberá mantenerse con la cantidad determinada al inicio del servicio.

15.-EQUIPO SOLICITADO EN EL SERVICIO

Cantidad	Tipo de Equipo	Características
20	Blanco y Negro	30 PPM, Escáner, Fotocopiadora
100	Blanco y Negro	50 PPM, Escáner, Fotocopiadora
10	Color	Impresión de alta definición, Impresión a doble carta, carteles, folletos, etc.

- La cantidad de equipos solicitados y de las mismas características pueden variar sin afectar el costo ya definido en el servicio.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Si el INCMNSZ decidiera aumentar o disminuir el número de multifuncionales más adelante, el prestador del servicio no realizaría ningún cambio en el costo del servicio.
- En caso de no alcanzar el mínimo mensual de consumo establecido, el prestador del servicio no realizaría cobro alguno al INCMNSZ, solamente el consumo del mes.

16.-ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características mínimas que deberán considerarse en los equipos multifuncionales son las siguientes:

EQUIPO MULTIFUNCIONAL PERFIL BLANCO Y NEGRO NIVEL BAJO

- EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA TRABAJO EN GRUPO CON SERVICIOS DE IMPRESIÓN/SCANNER/COPIADO.
- VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 30 PPM (PÁGINAS POR MINUTO TAMAÑO CARTA)
- SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO DE TECNOLOGÍA LÁSER.
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE 25% A 400%
- SERVICIO DE ESCANEADO EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR.
- RESOLUCIÓN 600X600 DPI REALES.
- CAMA PLANA PARA DIGITALIZACIÓN MANUAL.
- ESCANEADO-A-FOLDER, ESCANEADO-A-EMAIL.
- ESCANEADO A TIFF, PDF
- CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN DISCO DURO DE 40 GB
- MEMORIA RAM 768MB COMO MÍNIMO.
- PROCESADOR 533MHZ COMO MÍNIMO
- AHORRADOR AUTOMÁTICO DE ENERGÍA
- ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO DE 50 HOJAS MÍNIMO.
- ALIMENTADOR MANUAL.
- CONEXIÓN USB PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS AL DISPOSITIVO (OPCIONAL)
- IMPRESIÓN Y COPIADO DE MATERIALES TALES COMO PAPEL BOND, PAPEL RECICLADO, TRANSPARENCIAS, ETIQUETAS Y SOBRES.
- IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOBLE CARA AUTOMÁTICO.
- TRES BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN (UNA MANUAL Y DOS ADICIONALES).
- CAPACIDAD DE TAMAÑOS DE PAPEL DESDE 5.5"X8.5" HASTA 11"X17".
- CAPACIDAD DE CANTIDAD DE PAPEL EN BANDEJAS DE 1000 HOJAS MÍNIMO.
- CAPACIDAD DE CANTIDAD DE PAPEL EN BANDEJA DE ALIMENTACIÓN MANUAL DE 100 HOJAS.
- COMPATIBILIDAD Y CONTROLADORES PARA SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS XP/VISTA/W7/W8, MAC OS 8.X/9.X/10.X, UNIX.
- INTERFAZ DE CONECTIVIDAD ESTÁNDAR 10/100BASETX, PARALELO IEEE1284.
- UNA SOLA INTERFAZ DE RED ETHERNET 10/100 BASETX PARA AMBAS FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO.
- PROTOCOLOS SOPORTADOS TCP/IP, IPX/SPX, APPLE TALK, NETBEUI.
- PANEL TÁCTIL PARA ACCEDER A FUNCIONES EN ESPAÑOL.
- CONFIGURACIÓN MÍNIMA DE 50 CONTRASEÑAS PARA ACCEDER AL SERVICIO.
- MANEJO DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN EN COPIADO.
- INTERFACE WEB PARA MONITOREO Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO.
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 100-120V.

EQUIPO MULTIFUNCIONAL PERFIL BLANCO Y NEGRO NIVEL MEDIO

- EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA TRABAJO EN GRUPO CON SERVICIOS DE IMPRESIÓN/SCANNER/COPIADO.
- VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 50 PPM (PÁGINAS POR MINUTO TAMAÑO CARTA)
- SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO DE TECNOLOGÍA LÁSER.
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE 25% A 400%
- SERVICIO DE ESCANEADO EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR.
- RESOLUCIÓN 600X600 DPI REALES.
- CAMA PLANA PARA DIGITALIZACIÓN MANUAL.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- ESCANEADO-A-FOLDER, ESCANEADO-A-EMAIL.
- CONEXIÓN USB PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS AL DISPOSITIVO (OPCIONAL)
- ESCANEADO A TIFF, PDF
- CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN DISCO DURO DE 40 GB
- MEMORIA RAM 768MB COMO MÍNIMO.
- PROCESADOR 533MHZ COMO MÍNIMO
- AHORRADOR AUTOMÁTICO DE ENERGÍA
- ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO DE 50 HOJAS MÍNIMO.
- ALIMENTADOR MANUAL.
- IMPRESIÓN Y COPIADO DE MATERIALES TALES COMO PAPEL BOND, PAPEL RECICLADO, TRANSPARENCIAS, ETIQUETAS Y SOBRES.
- IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOBLE CARA AUTOMÁTICO.
- TRES BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN (UNA MANUAL Y DOS ADICIONALES).
- CAPACIDAD DE TAMAÑOS DE PAPEL DESDE 5.5"X8.5" HASTA 11"X17".
- CAPACIDAD DE CANTIDAD DE PAPEL EN BANDEJAS DE 1100 HOJAS MÍNIMO.
- CAPACIDAD DE CANTIDAD DE PAPEL EN BANDEJA DE ALIMENTACIÓN MANUAL DE 100 HOJAS.
- COMPATIBILIDAD Y CONTROLADORES PARA SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS XP/VISTA/W7/W8, MAC OS 8.X/9.X/10.X, UNIX.
- INTERFAZ DE CONECTIVIDAD ESTÁNDAR 10/100BASETX, PARALELO IEEE1284.
- UNA SOLA INTERFAZ DE RED ETHERNET 10/100 BASETX PARA AMBAS FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO.
- PROTOCOLOS SOPORTADOS TCP/IP, IPX/SPX, APPLE TALK, NETBEUI.
- PANEL TÁCTIL PARA ACCEDER A FUNCIONES EN ESPAÑOL.
- CONFIGURACIÓN MÍNIMA DE 50 CONTRASEÑAS PARA ACCEDER AL SERVICIO.
- MANEJO DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN EN COPIADO.
- INTERFACE WEB PARA MONITOREO Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO.
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 100-120V.

EQUIPO MULTIFUNCIONAL PERFIL COLOR NIVEL MEDIO

- EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA TRABAJO EN GRUPO CON SERVICIOS DE IMPRESIÓN/SCANNER/COPIADO 100% NUEVOS.
- VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 25 PPM (PÁGINAS POR MINUTO TAMAÑO CARTA)
- SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO DE TECNOLOGÍA LÁSER.
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE 25% A 400%.
- SERVICIO DE ESCANEADO EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR.
- SERVICIO DE FAX.
- RESOLUCIÓN 600X600 DPS REALES.
- CAMA PLANA PARA DIGITALIZACIÓN MANUAL.
- ESCANEADO-A-FOLDER, ESCANEADO-A-EMAIL.
- ESCANEADO A TIFF, PDF
- MEMORIA RAM 1GB COMO MÍNIMO.
- PROCESADOR 600MHZ COMO MÍNIMO
- CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN DISCO DURO DE 40 GB
- ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO DE 50 HOJAS MÍNIMO.
- ALIMENTADOR MANUAL.
- IMPRESIÓN Y COPIADO DE MATERIALES TALES COMO PAPEL BOND, PAPEL RECICLADO, TRANSPARENCIAS, ETIQUETAS Y SOBRES.
- IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOBLE CARA AUTOMÁTICO.
- CAPACIDAD DE TAMAÑOS DE PAPEL DESDE 5.5"X8.5" HASTA 11"X17".
- CAPACIDAD DE CANTIDAD DE PAPEL EN BANDEJA PRINCIPAL DE 500 HOJAS MÍNIMO.
- CAPACIDAD DE CANTIDAD DE PAPEL EN BANDEJA DE ALIMENTACIÓN MANUAL DE 50 HOJAS.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- COMPATIBILIDAD Y CONTROLADORES PARA SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS XP/VISTA/W7/W8, MAC OS 8.X/9.X/10.X, UNIX.
- INTERFAZ DE CONECTIVIDAD ESTANDAR 10/100BASETX, PARALLELO IEEE1284.
- UNA SOLA INTERFAZ DE RED ETHERNET 10/100 BASETX PARA AMBAS FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO.
- PROTOCOLOS SOPORTADOS TCP/IP, IPX/SPX, APPLETTALK, NETBEUI.
- PANEL TÁCTIL PARA ACCEDER A FUNCIONES EN ESPAÑOL.
- CONFIGURACIÓN MÍNIMA DE 50 CONTRASEÑAS PARA ACCEDER AL SERVICIO.
- MANEJO DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN EN COPIADO.
- INTERFACE WEB PARA MONITOREO Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO.
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 100-120V.

17.-Cronograma del Servicio.

Entrega, Instalación y puesta a punto del equipo.

- El Prestador del servicio deberá presentar un plan de trabajo para la entrega de los equipos solicitados. Este plan debe estar estructurado por Área y deberá incluir al menos lo siguiente:
 - Cronograma de entrega del equipamiento en todas las áreas (Tomando como referencia la **Relación de equipo por área**, definida por el departamento de informática en investigación.
 - Cronograma de sustitución de los equipos.
 - Mecanismos de control que aseguren la entrega del equipamiento en tiempo y forma.

Tiempo: 2 Meses (Octubre y Noviembre de 2015)

• Conexión al Directorio Activo

- Todos los multifuncionales estarán validando los usuarios por el directorio activo.
Tiempo: 3 meses (Octubre a Diciembre de 2015)

• Colocación del Servidor

- Colocación e Instalación de Servidor para la configuración de la aplicación que llevará la administración del consumo.

Tiempo: Un mes (Octubre).

• Capacitación

- Se dará capacitación al personal de soporte técnico de primer nivel para su atención rápida.

18.-Servicio mensual de arrendamiento

- El prestador del servicio deberá entregar mensualmente al departamento de Informática en Investigación los reportes estadísticos que contengan la información del consumo de impresión y fotocopiado.

19.- Penalizaciones.

- Las penalizaciones estarán de acuerdo a lo especificado en el contrato.

Francisco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]